

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LA RIOJA

Edicto

IV.323

Don Manuel Angel García-Miguel García-Rosado, Secretario de la Magistratura de Trabajo de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que en esta Magistratura de Trabajo se siguen Autos nº 820/87, hoy día en trámite de ejecución de Sentencia señalada con el nº 23/88, a instancia de Inmaculada Cacho Sáenz, contra la Empresa Entidad Mercantil Hanna Tannous, S.L., en reclamación de extinción de contrato de trabajo, habiéndose dictado P. de Providencia del siguiente tenor literal:

“Propuesta de Providencia de S.S.^a el Secretario D. M. García-Miguel. En Logroño, a 18 de febrero de 1988. Unase el anterior escrito a los Autos; y, a tenor de lo establecido en el artículo 200 del Texto Refundido de Procedimiento Laboral en relación con el artículo 919 y ss. de la L.E.C., despáchese ejecución contra Entidad Mercantil Hanna Tannous, S.L. procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 274.140 Pts. de principal más la de 54.000 Pts. presupuestadas provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden reseñado en el artículo 1.447 y ss. de la L.E.C., sirviendo el presente proveído de mandamiento en forma a la Comisión Judicial de esta Magistratura; líbrense los despachos precisos. Practíquense las diligencias sobre averiguación de bienes de la apremiada a que hace referencia el artículo 204 de la L.P.L. Lo que propongo a V.I. para su conformidad. Conforme, el Ilmo. Sr. Magistrado. Firmado: D. José Luis Conde-Pumpido. Rubricado.”

Y para que sirva de notificación a la apremiada Entidad Mercantil Hanna Tannous, S.L., que se encuentra en paradero desconocido, se publica el presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja y se inserta en el tablón de anuncios de esta Magistratura.

Dado en Logroño, a 23 de febrero de 1988.— El Secretario, M. García-Miguel.

Edicto

IV.324

Don Manuel García-Miguel y García-Rosado, Secretario de la Magistratura de Trabajo de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que por providencia dictada en el día de la fecha en los Autos nº 198/88 seguidos a instancia de Carlos Bretón Larrauri contra la demandada Fontanería y Calefacciones Calve, S.A. en reclamación por despido, he acordado citar a la demandada Fontanería y Calefacción Calve, S.A. por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en Avenida de Pío XII, número 33, primera planta, el próximo día 24 de marzo de 1988, a las 9,45 horas, para la celebración de los actos de Conciliación y subsiguiente Juicio en su caso, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma a la demandada Fontanería y Calefacciones Calve, S.A., que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en la ciudad de Logroño, a 23 de febrero de 1988.— El Secretario, M. García-Miguel.

Edicto

IV.325

Don Manuel García-Miguel García-Rosado, Secretario de la Magistratura de Trabajo de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que en esta Magistratura de Trabajo se siguen Autos nº 199 a 202/84 y otros, en trámite de ejecución, seguida a instancia de Francisco Sáenz-Torre Oñate y otros, contra la Empresa Martín Antonio Sáenz González, en reclamación de despido y cantidades; habiéndose dictado P. de Providencia del siguiente tenor literal:

“Propuesta de Providencia de S.S.^a el Secretario D. M. García-Miguel. En Logroño, a 16 de febrero de 1988. Unase el anterior escrito; conforme se solicita, se acuerda reabrir las ejecuciones nº 91/84 y 215/84, seguidas contra la Empresa Martín Antonio Sáenz González, por un principal que asciende a la cantidad de 3.295.960 pesetas, más la de 200.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas. No ha lugar al embargo de las certificaciones de obra, por inconcreción. No ha lugar al embargo de los útiles y material de construcción conforme a lo previsto en el artículo 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Oficiese a los Registros de la Propiedad de Logroño número Uno y Tres, solicitando información de bienes al apremiado. Lo que propongo a V.I. para su conformidad. Conforme el Magistrado de Trabajo. Firmado: J.L. Conde-Pumpido. Rubricado.”

Y para que sirva de notificación al apremiado Martín Antonio Sáenz González, que se encuentra en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y su inserción en el Tablón de Anuncios de esta Magistratura, en Logroño, a 22 de febrero de 1988.— El Secretario, M. García-Miguel.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.326

Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue menor cuantía nº 34 de 1987, a instancia de Distribuidora Publicitas, S.A. contra D. José María Galiana Aldazábal y en el que se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva y encabezamiento dicen:

“Logroño, a 15 de octubre de 1987. Habiendo visto el Ilmo. Sr. Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número uno de los de Logroño, los presentes autos de menor cuantía nº 34 de 1987, a instancia de Distribuidora Publicitas, S.A. representada por el Procurador de los Tribunales Don José Toledo Sobrón y defendido por el Letrado Don Gabriel Jiménez Campillo, contra Don José María Galiana Aldazábal, sobre reclamación de cantidad, y

FALLO: Que estimando la demanda presentada por el Procurador de los Tribunales Don José Toledo Sobrón, en nombre y representación de Distribuidora Publicitas, S.A. contra Don José María Galiana Aldazábal, debo condenar y condeno a éste a pagar al actor la suma de setecientos ochenta mil ciento cuarenta pesetas, más los intereses legales de ésta suma a partir de la presentación de la demanda y las costas. Notifíquese esta sentencia por edictos al demandado que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de anuncios de este Juzgado.— Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que conste y tenga lugar la notificación de sentencia al demandado Don José María Galiana Aldazábal, expido el presente en Logroño, a 15 de octubre de 1987.— El Secretario.

Cédula de citación

IV.327

En virtud de lo acordado por el Sr. Magistrado-Juez de 1ª Instancia número uno de Logroño en juicio de divorcio señalado con el número 36/87 a instancia de Doña Piedad de Feli Santolaya, contra Don José Luis Langarica Santander, en ignorado paradero, ramo prueba de la parte actora, por la presente se cita a Don José Luis Langarica Santander con objeto de recibirle confesión judicial el día 3 de marzo a las 11,30 horas, con el apercibimiento de que, de no comparecer o alegar justa causa que se lo impida, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para la citación del anteriormente indicado, expido la presente en Logroño, a 23 de febrero de 1988.— El Secretario.

Cédula de emplazamiento

IV.328

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de 1ª Instancia número uno de Logroño en juicio de Menor Cuantía número 47/88 a instancia de D^a Consuelo Negueruela Alonso contra Don Fernando Vallejo Martínez, en ignorado paradero, por la presente se emplaza a Don Fernando Vallejo Martínez, para que en término de diez días comparezca en los autos personándose en forma, con el apercibimiento del perjuicio que le parará si no lo verifica.

Y para que dicho emplazamiento tenga lugar, expido la presente en Logroño, a 9 de febrero de 1988.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO

Edicto de subasta

IV.329

Doña Mercedes Oliver Albuerne, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Haro y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo nº 17/87, seguidos a instancia de Carlos Mendoza Martínez, representado por D^a Milagros Vernis, contra Don Antonio Martínez Martínez, en reclamación de cantidad de 626.300 Pts., en los cuales se ha acordado sacar a venta en pública subasta por término de veinte días los bienes embargados al demandado que luego se describirán. En el caso de no existir postor en la misma se acuerda celebrar segunda subasta por igual término que la anterior y con la rebaja del 25% de la tasación y de resultar desierta ésta se acuerda la celebración de la tercera subasta por igual término y sin sujeción a tipo.

Para los actos señalados de las subastas que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, se señala para la celebración de la primera el próximo día 4 de mayo, para la segunda el día 7 de junio y para la tercera el día 5 de julio, todas ellas a las 12 horas, y que se celebrarán bajo las siguientes condiciones:

1.— En cuanto a la primera y segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de cada una y en cuanto a la tercera de existir postor que no cubra los dos tercios de la segunda se suspenderá la aprobación del remate dándose cumplimiento a lo previsto en los arts. 1506, 1507 y 1508 de la L.E.C., reformada por la Ley 34/84.